



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. CASILDA RUÍZ AGUSTIN, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDA REGIDORA Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “AYUNTAMIENTO” Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JAIME MIER Y TERÁN SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “COBATAB”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I. DECLARA EL “AYUNTAMIENTO”:

- I.1 De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, 1,2,3,4 y 29 Fracciones I y XXVI, 119 y 124 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la División Territorial y de Organización Política y Administrativa del Estado; Autónomo en su Régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes mediante la prestación de servicios públicos.
- I.2 El Presidente Municipal es una Autoridad Municipal y el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, prevista en el artículo 64, fracción II, 65 fracción I y XX y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas; así como para realizar obras y la prestación de servicios públicos municipales que establezcan las leyes relativas, procurando mejorar los niveles de bienestar de la población; por lo que para el cumplimiento de sus obligaciones, está facultado para contratar o convenir, y en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones, siempre de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en otras aplicables.
- I.3 El Licenciado Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco y la C. Casilda Ruiz Agustín, Segunda Regidora y Primer Síndico de Hacienda, acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, con fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis y con el Acta de Sesión de Cabildo de fecha uno de junio de

CS  
A



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



dos mil dieciséis, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo, para el periodo 2016-2018; por lo que se encuentran facultados para la suscripción del presente convenio.

- I.4 Que con motivo de sus atribuciones y fines, el “**AYUNTAMIENTO**” cuenta con la propiedad y administración de diversos bienes muebles e inmuebles, ya propios o aquellos entregados para su legal guarda, custodia y administración; que en conjunto integran su patrimonio originario y el derivado; y por ende forman parte de la Hacienda Municipal; misma que según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes secundarias deben ser administradas libremente por los municipios.
- I.5 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Prolongación Paseo Tabasco, Número 1401, Colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco; México, Código Postal 86035.

## II. DECLARA EL “**COBATAB**”:

- II.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1,2,8 fracción I y II de la Ley Orgánica del “**COBATAB**”, así como el artículo 3º del reglamento interior, el Colegio de Bachilleres de Tabasco, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto No. 1451, de fecha diecinueve de junio del año de mil novecientos setenta y seis, reformado por decreto 102, de fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y ocho, mediante el cual se crea la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial Número 13082, de fecha dieciocho de noviembre del año en cita, que pertenece a la Administración Pública Descentralizada del Estado de Tabasco de conformidad con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.2 Que con fecha uno de enero del año dos mil trece, el Doctor Jaime Mier y Terán Suárez, fue designado por el Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Director General, quien goza de las atribuciones y facultades inherentes a su cargo, mismas que hasta la presente fecha no le ha sido revocadas, y que no ha sido limitada en forma alguna.
- II.3 Señala como su domicilio, el ubicado en Paseo La Choca Número 100, Colonia Tabasco 2000, Código Postal 86035, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave CBT-760619-LCA.

C2



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



### III. Ambas Partes declaran:

III.1 Conocen el alcance de los servicios materia de este acuerdo, y tiene la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

III.2 De conformidad con las anteriores declaraciones las partes acuerdan celebrar el presente convenio general de colaboración, para contribuir en el beneficio de la población del Municipio del Centro, Tabasco; sujetándose a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** EL “AYUNTAMIENTO” y el “COBATAB” acuerdan en colaborar y vincular esfuerzos de forma conjunta, aprovechando los recursos humanos, materiales y financieros; con la finalidad de contribuir a la formación integral educativa a través del fomento a la cultura física y del deporte.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto de este convenio, el “AYUNTAMIENTO” se obliga a lo siguiente:

- Facilitar al “COBATAB” el uso de las instalaciones deportivas a su cargo, para la realización de eventos deportivos sin fines de lucro que organice, previo aviso que otorgue.
- Ofrecer y convocar a la participación de los programas de cultura física y en su caso dotar de material deportivo, conforme a su disponibilidad presupuestaria.
- Otorgar capacitación y actualización formativa profesional para los docentes entrenadores en materia deportiva del “COBATAB”.
- Ofrecer a través del área de alto rendimiento visorio de alumnos talentos deportivos para integrarlos a los diferentes selectivos de él “AYUNTAMIENTO”; y en consecuencia considerarlos para su integración en las elecciones de su institución educativa.
- Otorgar facilidades a los alumnos del Subsistema para el uso de la alberca pública y diversas disciplinas deportivas que ofrece el “AYUNTAMIENTO” cumpliendo con los requisitos que se establecen para el ingreso en estas instituciones.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento del objeto de este convenio, el “COBATAB” se obliga a lo siguiente:

- Contribuir con el “AYUNTAMIENTO” con los recursos humanos necesarios que permitan generar condiciones necesarias favorables para su formación.
- Facilitar el uso de sus instalaciones con fines didácticos como aulas, auditorio, equipo de sonido, previa solicitud y disponibilidad de los espacios y recursos.

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten initials)*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



- Ofrecer a los atletas talentos deportivos de las diferentes disciplinas que se encuentren en las selecciones del Municipio del Centro, avalados por el **“AYUNTAMIENTO”** las facilidades para ingresar al Subsistema Educativo, así como el análisis de la generación de condiciones para ofrecer horarios y turnos que permitan a los deportistas desarrollar sus entrenamientos y competencias.
- Participar con la comunidad educativa en los eventos deportivos, a los que convoque el **“AYUNTAMIENTO”**.

**CUARTA.-** Son causas de Terminación Anticipada del presente convenio de colaboración, las siguientes:

- Por los daños que ocasione el uso negligente o inadecuado de las instalaciones, causado por cualquiera de **“LAS PARTES”** en los bienes de la otra, con motivo de la ejecución del presente convenio; en cuyo caso la parte que haya originado el daño, deberá resarcirlo de forma inmediata.
- Por acuerdo de **“LAS PARTES”**;
- Por el incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio; y
- Por caso fortuito o fuerza mayor, que haga imposible el cumplimiento del objeto del presente convenio.

**QUINTA. -** La duración del presente Convenio será a partir de la fecha de su firma, y concluirá al término de la presente Administración Municipal, **2016-2018**, o cuando **“LAS PARTES”** de manera voluntaria lo determinen anticipadamente siendo necesario para ello dar aviso por escrito e informar a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

**SEXTA. -** El personal comisionado por cada una de **“LAS PARTES”** para la realización de los proyectos derivados de este convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por tanto, la relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se creará relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por el **“COBATAB”** y con el **“AYUNTAMIENTO”** ni el de éste con aquél.

Si en la realización del Programa interviene personal que preste su servicio a Instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el **“COBATAB”** ni con el **“AYUNTAMIENTO”**.

El personal que participe en proyectos amparados por este convenio deberá respetar las condiciones de **“LAS PARTES”** que establezcan para el desarrollo de los programas, asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad, uso de equipo y acatarán aquellas que le fueren indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.

02  
f.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



**SÉPTIMA.** - Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente convenio o de caso fortuito o fuerza mayor, fuera del alcance de las partes.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos fenómenos de la naturaleza o hechos de personas, ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes y que se producen sin que haya falta o negligencia por parte de las mismas, que son insuperables, imprevisibles, o que previéndose no se pueden evitar, que impiden a la parte afectada llevar a cabo sus obligaciones de conformidad con el presente contrato, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido al caso fortuito o fuerza mayor.

**OCTAVA.**- Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de **“LAS PARTES”**. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificadorio correspondiente.

**NOVENA.**- **“LAS PARTES”** se obligan a guardar confidencialidad y reserva respecto de la información que llegaran a intercambiar y que tenga dicho carácter en los términos de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás legislación aplicable.

**DÉCIMA.**- En caso de que surja cualquier controversia relacionada con el presente convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan expresamente someterse a la aplicación de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como a la jurisdicción de los Tribunales competentes del estado de Tabasco, renunciando expresamente a los que pudieran corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA PRIMERA.**- Este Convenio no representa compromiso económico alguno para **“LAS PARTES”** por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios presupuestales.

**DÉCIMA SEGUNDA.**- **“LAS PARTES”** manifiestan que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invadirlo y renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

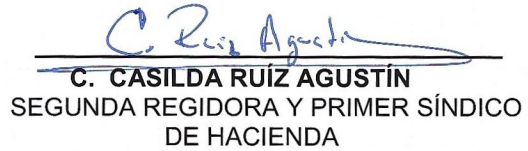


Previa lectura, del presente convenio y conscientes de sus alcances, contenido y consecuencias legales, lo ratifican y firman por triplicado, para su debida y legal constancia, a los Veintidós días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

**POR EL "AYUNTAMIENTO"**



**LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**C. CASILDA RUÍZ AGUSTÍN**  
SEGUNDA REGIDORA Y PRIMER SÍNDICO  
DE HACIENDA

**POR EL "COBATAB"**



**DR. JAIME MIER Y TERÁN SUÁREZ**  
DIRECTOR GENERAL

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO, EN FECHA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.